



Seguridad Privada

**MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

Elaborado Por: **Oficial de cumplimiento**
Fecha de elaborado:
Original Firmado

Aprobado Por: **Gerente**
Fecha de Aprobado:
Original Firmado

Revisado: **Directora SIG**
Fecha de Aprobado:
Original Firmado




 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 2 de 66	

TABLA DE CONTENIDO


1.	ALCANCE	5
2.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
3.	OBJETIVO GENERAL	7
3.1.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
4.	DEFINICIONES	8
5.	MARCO LEGAL	12
5.1.	NORMAS Y ESTANDARES INTERNACIONALES	12
5.1.1.	Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales	12
5.1.2.	La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA	12
5.1.3.	El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.....	12
5.1.4.	El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.....	13
5.1.5.	La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción 13	
5.1.6.	La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)...	13
5.2.	NORMAS NACIONALES.....	14
5.2.1.	Ley 1573 de 2012.....	14
5.2.2.	Ley 1778 de 2016.....	14
5.2.3.	Circular 20251000000035CS.....	14
6.	ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	14
6.1.	NATURALEZA Y CONTEXTO DE LA ENTIDAD	15
6.2.	LA ÉTICA Y LA CONDUCTA EN COOPEVIAN CTA	15
7.	PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LAS POLÍTICAS.....	16
7.1.	POLÍTICA GENERAL DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE.....	17
7.2.	POLÍTICA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS	17
7.3.	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	18
7.4.	POLÍTICA DE LOBBY O CABILDEO	18
7.5.	POLÍTICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	19
7.6.	POLÍTICA DE REGULACIÓN DE FINANCIACIÓN A CAMPAÑAS POLÍTICAS	20
7.7.	POLÍTICA DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES.....	20

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 3 de 66	

7.8.	POLÍTICA DE GASTOS PARA VALORES AGREGADOS, REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO	20
7.9.	POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	21
7.10.	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS	21
7.11.	POLÍTICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	21
8.	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	23
9.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE	24
9.1.	FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	24
9.2.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL – GERENTE GENERAL.....	26
9.3.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	27
9.3.1.	REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	27
9.3.2.	FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	28
9.4.	FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL.....	29
9.5.	FUNCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA	30
9.6.	FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS	30
10.	IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS.....	31
10.1.	ANÁLISIS DEL CONTEXTO	32
10.2.	ETAPAS DEL PTEE.....	32
10.2.1.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO CO/SO/F	32
10.2.2.	MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO CO/SO/F.....	34
10.2.3.	CONTROLES DEL RIESGO CO/SO/F.....	35
10.2.4.	MONITOREO DEL RIESGO CO/SO/F	36
11.	PROCEDIMIENTOS.....	38
11.1.	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA DEL PTEE	38
11.2.	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS....	39
11.3.	SISTEMAS DE REPORTE Y DENUNCIA.....	40
11.3.1.	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS	41
12.	INTEGRIDAD EN LA CONTABILIDAD	43
13.	TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL	44
14.	DOCUMENTACIÓN DEL PTEE.....	45
15.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PTEE.....	46
15.1.	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.....	47
2.1.	INDICADORES DE EFICACIA	49
15.2.	REPORTE A GERENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	50
15.3.	MEJORA CONTINUA	50
16.	MECANISMOS SANCIONATORIOS	51

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 4 de 66	

16.1.	Faltas Graves:	52
17.	MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE	53
17.1.	PROCESOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE	57
17.1.1.	MANEJO OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO	57
17.1.2.	REGLAS PARA RECIBIR OBSEQUIOS O ATENCIONES	58
17.1.3.	REGLAS PARA DAR OBSEQUIOS, INVITACIONES O ATENCIONES A FUNCIONARIOS DE GOBIERNO Y A TERCEROS	59
17.1.4.	CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS	60
17.1.5.	DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	60
18.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PTEE	61
18.1.	DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA	61
18.2.	CAPACITACIÓN DEL PTEE	61
19.	REPORTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, SOBORNO, FRAUDE	62
20.	REGISTROS CONTABLES	63
21.	CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN	66
22.	APROBACIÓN Y DIVULGACION	66

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 5 de 66	

1. ALCANCE


El presente Manual de Políticas y Procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de Coopevian CTA, es de obligatorio cumplimiento y aplica a todas las personas vinculadas con la Cooperativa, incluyendo al máximo órgano social, representante legal, directivos, empleados, asociados, contratistas, proveedores, clientes y cualquier tercero con quien la Cooperativa mantenga una relación legal, contractual o comercial.

Este Manual cubre los procedimientos, metodologías, responsabilidades y actividades necesarios para prevenir, identificar, gestionar, mitigar, controlar y monitorear los riesgos de corrupción, soborno, fraude y otras prácticas contrarias a la ética y la transparencia en todas las operaciones, procesos internos, decisiones y relaciones de negocio de Coopevian CTA, en coherencia con la política general de transparencia y ética empresarial y con los lineamientos normativos de la Circular Externa No. 20251000000035CS sobre programas de transparencia y ética empresarial.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Durante las últimas décadas, Colombia ha desplegado esfuerzos significativos cuyo objetivo es evitar la corrupción, el soborno y el fraude. En este contexto, el país ha celebrado diversos acuerdos internacionales que fueron aprobados por el Congreso de la República, tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos en 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en 2012.

Como resultado de los anteriores convenios internacionales, se promulgó en Colombia la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, en virtud de la cual se establece un régimen especial para (i) investigar e imponer sanciones administrativas a las


	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 6 de 66	

personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional y (ii) fortalecer la prevención y lucha contra la corrupción.

Además, el artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, a través del artículo 9o de la Ley 2195 de 2022, promulgó el tema de los “PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL”, en los siguientes términos: “Las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptarán programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría. Las respectivas superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia o control determinarán el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial teniendo en cuenta criterios tales como el sector, los riesgos de éste, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social. Las superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia o control de la rama ejecutiva en coordinación con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República determinarán los lineamientos mínimos que deben prever los programas de transparencia y ética empresarial con el fin de estandarizar las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, control y evaluación. Dichos lineamientos serán evaluados y actualizados, de conformidad con los estándares internacionales y nuevas prácticas que fortalezcan los programas de transparencia y ética empresarial, al menos cada cuatro (4) años”.

Es claro que el tema de la transparencia y la ética no es exclusivo del estado o que afecte únicamente al sector público; es un flagelo que se debe intervenir conjuntamente por parte del estado y del sector privado, por lo tanto, COOPEVIAN alineándose a las estrategias nacionales e internacionales en contra de la corrupción, y reforzando nuestros principios éticos, diseña el presente programa, que es además complemento de las estrategias que viene adoptando la cooperativa desde la R.S.E. y el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva SARLAFT 2.0, alineado con instrucciones normativas trazadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su CIRCULAR 20251000000035CS DE 2025.

Se aplicará la metodología de enfoque basado en riesgos que aportará con la mejor toma de decisiones para identificar, calificar, individualizar, controlar y actualizar los factores de riesgo y los riesgos asociados a la probabilidad de que estos puedan

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 7 de 66	


ser usadas o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con la Corrupción, Soborno y el Fraude (CO/SO/F).

3. OBJETIVO GENERAL

El PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL brinda a COOPEVIAN un conjunto de herramientas, políticas y procedimientos necesarios para prevenir las conductas señaladas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016 y establecerlo como de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, Directivos, Empleados y en general para todas las personas vinculadas con la Cooperativa.

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover una cultura institucional de ética, transparencia e integridad, mediante la difusión de valores y comportamientos que prevengan la corrupción, el soborno y el fraude entre todos los asociados, directivos, colaboradores y terceros.
- Identificar y evaluar los riesgos de corrupción, soborno y fraude, integrándolos en la metodología basada en riesgos para priorizar controles y acciones preventivas eficaces en todas las actividades y procesos de la Cooperativa.
- Establecer mecanismos claros para la recepción, gestión y seguimiento de denuncias, garantizando la confidencialidad, la protección de los denunciantes y la respuesta oportuna ante situaciones que comprometan la ética o el cumplimiento normativo.
- Capacitar y sensibilizar de forma periódica al personal vinculado a Coopevian sobre las políticas y procedimientos del PTEE, así como sus responsabilidades y herramientas para prevenir, detectar y reportar conductas contrarias a la integridad y la transparencia.
- Fortalecer la transparencia integral en las relaciones de negocio, promoviendo prácticas de debida diligencia, controles en contratación y

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 8 de 66	

gestión con terceros, y el cumplimiento de los requisitos legales y éticos aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada.

4. DEFINICIONES


Para efectos del desarrollo del presente Programa, es importante el conocimiento pleno de algunos términos y definiciones a desarrollar.

Beneficiario(os) final(es): Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica, conforme al artículo 12 de la Ley 2195 de 2022.

Canal de denuncias: instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, contratistas, socios, integrantes de una persona jurídica o terceros relacionados, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

Contratista: Cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

Corrupción privada: según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 9 de 66	

Contrapartes: Son aquellas personas como socios y/o asociados, clientes, proveedores, personal propio y terceros que presten servicios a nombre de la persona jurídica


Debida diligencia: Proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de esta, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad. Así mismo, el sujeto vigilado deberá adoptar medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones en caso de que ello resulte necesario.

Denunciante: Persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

Empresa: según el artículo 25 del Código de Comercio, es “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad de realizará a través de uno o más establecimientos de comercio”.

Ética empresarial: Es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.

Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): Persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por el sujeto obligado a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 10 de 66	

Factores de riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/ SO/F. Los sujetos obligados deberán identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales, áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios y tipo de contratación.

Matriz de riesgo: Herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.

Negocios o transacciones: Se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.


Oficial de cumplimiento: Es la persona natural designada por el máximo órgano societario o la junta directiva de la sociedad encargada de liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), así como de otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el SARLAFT 2.0., o la protección de datos personales, si así lo decide la alta dirección de la persona jurídica.

PACO: Es el Portal Anticorrupción de Colombia administrado por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3., del Decreto número 1081 de 2015, modificado por el artículo 2o del Decreto número 830 del 26 de julio de 2021.

Persona jurídica: De conformidad con el artículo 663 del Código Civil, corresponden a “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente”, dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.

Persona jurídica obligada: aquellas sujetas a inspección, vigilancia y control en el marco del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9o de la ley 2195 de 2022 y que por determinación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 11 de 66	

Políticas de cumplimiento: Son las políticas generales que adopta el sujeto vigilado para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE): Es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuenta una persona jurídica, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, incluyendo los de soborno, fraude y corrupción, a los que pueda estar expuesta.

Riesgo de fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.

Riesgo de corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de la persona jurídica, para la obtención de un beneficio particular.


Riesgo de soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. Nota: Lo anterior es una definición genérica. El significado del término “soborno” es el definido por las leyes antisoborno es el definido por las leyes antisoborno.

Riesgos CO/SO/F: es el Riesgo de Corrupción, el Riesgo de Soborno y Riesgo de Fraude.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 12 de 66	

entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

5. MARCO LEGAL

5.1. NORMAS Y ESTANDARES INTERNACIONALES

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la corrupción, el soborno y el fraude, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

5.1.1. Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales


La OCDE y la OEA firmaron en 2007 un memorando de entendimiento para que se instaurara un marco de cooperación por las iniciativas anticorrupción. Este acuerdo apoya los objetivos comunes de modernización del Estado, prevención y represión de la corrupción, y promoción de la aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CIACC o Convención de la OEA) de 1996 y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

5.1.2. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA

Adoptada en Caracas Venezuela el 29 de marzo de 1996 y busca que los Estados miembros hagan todos los esfuerzos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

5.1.3. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa

Firmado en Estrasburgo el 27 de enero de 1999 por los miembros del Consejo de Europa busca que los estados miembros sigan de modo prioritario, una política penal común encaminada a la protección de la sociedad contra la corrupción,

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 13 de 66	

incluso mediante la adopción de una legislación apropiada y de las medidas preventivas adecuadas.

5.1.4. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa

Suscrito igualmente por los países miembros del Consejo de Europa busca que cada parte establezca en su derecho interno procedimientos eficaces en favor de las personas que hayan sufrido daños resultantes de actos de corrupción, con el fin de permitirles defender sus derechos e intereses, incluida la posibilidad de obtener indemnización por dichos daños.


5.1.5. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción

Suscrita por los países miembros de la Unión Africana e insta a adoptar todas las medidas necesarias para tipificar como actos delictivos los actos de corrupción cometidos por cualquier persona, incluyendo a servidores del sector privado con respecto a servidores públicos.

5.1.6. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)

Suscrita en 2004 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) busca con su aprobación dejar bien claro que la comunidad internacional está decidida a impedir la corrupción y a luchar contra ella. Advertirá a los corruptos que no vamos a seguir tolerando que se traicione la confianza de la opinión pública. Y reiterará la importancia de valores fundamentales como la honestidad, el respeto del estado de derecho, la obligación de rendir cuentas y la transparencia para fomentar el desarrollo y hacer que nuestro mundo sea un lugar mejor para todos.

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 14 de 66	

5.2. NORMAS NACIONALES

5.2.1. Ley 1573 de 2012

Mediante la cual, Colombia asumió la obligación de ajustar y armonizar su normatividad con los estándares internacionales, para sancionar efectivamente a las Personas naturales y jurídicas que incurran en actos de soborno transnacional.

5.2.2. Ley 1778 de 2016


La cual dicta las normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Esta Ley tiene como objetivos:

- a) Establecer un régimen administrativo sancionatorio para las personas jurídicas que incurran en conductas de soborno transnacional. Se enfoca por lo tanto en la sanción del lado “oferente” de la conducta.
- b) Ajustar y complementar el tipo penal de soborno transnacional, contenido en el artículo 433 del Código Penal colombiano, de acuerdo con los estándares internacionales.

5.2.3. Circular 2025100000035CS

Proferida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada relacionada con los lineamientos sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el cual es el eje central del diseño y construcción para COOPEVIAN del PTEE.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 15 de 66	

6.1. NATURALEZA Y CONTEXTO DE LA ENTIDAD

COOPEVIAN CTA es una empresa del sector de vigilancia y seguridad privada, de Derecho Cooperativo, regida por las disposiciones legales proferidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

COOPEVIAN CTA presta servicios integrales de seguridad, generando confianza a los grupos de interés, basados en la anticipación al riesgo y la responsabilidad social, promoviendo la felicidad organizacional en nuestros colaboradores.

Integra sus servicios con los procesos de los clientes, para brindar soluciones efectivas y de gran impacto en su portafolio de productos.


La naturaleza de sus servicios así como su objeto social, ponen a **COOPEVIAN** en el contexto nacional con relaciones de negocios permanentes, donde las normas sobre delitos de corrupción, soborno y fraude y demás riesgos del mercado global, hacen que el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL que se desarrolla en el presente documento tenga gran relevancia y sea motivo de un trabajo conjunto entre la Administración y los Empleados para operar en un ambiente de confianza, colaboración y ayuda mutua en el logro de los objetivos de crecimiento y sostenibilidad en el tiempo.

6.2. LA ÉTICA Y LA CONDUCTA EN COOPEVIAN CTA

A partir de la implementación de los Códigos de Ética y Buen Gobierno Corporativo, **COOPEVIAN** enmarca su accionar dentro de una filosofía de actuación transparente y ética que vincula sus Asociados, Empleados y Directivos, dando a la Ética un lugar preponderante por encima inclusive, del logro de las metas comerciales.

Con la entrada en vigencia de Ley 1778 de 2016 y la Circular **2025100000035CS** generada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se busca que se tenga en cuenta además de los principios éticos, las políticas para prevenir la corrupción, el soborno y el fraude.

Dada la naturaleza de la operación de **COOPEVIAN** en Colombia y la participación en procesos licitatorios y contractuales con Entidades públicas y privadas, se hace necesario definir las políticas que permitan no sólo cumplir la normatividad vigente

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 16 de 66	

sobre corrupción, soborno y fraude y evitar la materialización de riesgos de pérdida por sanciones, que afectan la reputación y generan contagio, implicando manejar un modelo de negocio ético que garantice la permanencia y crecimiento sostenido de la Cooperativa en tiempos de alta exigencia normativa.

Con este programa se espera crear mayor conciencia anticorrupción, antisoborno y antifraude por parte de todos los asociados y empleados de la Cooperativa, reforzar la cultura de la transparencia a todos los niveles de la organización; blindar la entidad para que desde la gestión del riesgo se prevenga la ocurrencia de actos antiéticos.


Se tendrán en cuenta las siguientes variables internas o externas que son determinantes para el cumplimiento del PTEE, manejando diferentes metodologías como puede ser la **DOFA**, la cual ha sido desarrollada por los diferentes procesos de la Cooperativa, y se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- a) Tamaño de la organización; b) Operación: incluyendo tipo de servicio autorizado, medios (tecnológico, armado, humano, vehículos), modalidades (fija, móvil, escolta a persona, vehículo o mercancía); c) Zonas geográficas de operación (domicilio principal, sucursales, agencias, organización empresarial); d) Sectores económicos a quienes se les prestan los servicios; e) Estructura de la organización f) Régimen de contratación (pública, privada); g) Principales socios comerciales; h) asociados de la organización; i) Gremios a los cuales se encuentra afiliada la organización; j) El marco normativo general frente al cual tiene obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y profesionales aplicables.

7. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LAS POLÍTICAS

Los valores y principios que enmarcan la actividad de COOPEVIAN son: Solidaridad, Responsabilidad, Honestidad, Lealtad, Fidelidad, Compromiso, Igualdad, Respeto y Equidad.

Es deber de COOPEVIAN, de sus órganos de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Cooperativa,

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 17 de 66	


asegurar el cumplimiento de las siguientes Políticas y poder atender las Normas Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude:

7.1. POLÍTICA GENERAL DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE

COOPEVIAN adopta la política de no tolerancia a la corrupción, el soborno y cualquier forma de fraude como compromiso desde la alta Gerencia. Incluye la política, acciones para las siguientes conductas relacionadas con corrupción: (i) El soborno de funcionarios públicos nacionales; (ii) el soborno de funcionarios públicos extranjeros y funcionarios de organizaciones públicas internacionales; (iii) el soborno entre empresas privadas; (iv) la malversación de fondos en el sector privado; (v) el tráfico de influencias; (vi) el abuso de funciones y (vii) el enriquecimiento ilícito.

7.2. POLÍTICA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

La política central del SARLAFT, consiste en controlar y mitigar la posibilidad de que COOPEVIAN pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes relacionados con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva, y para ello fortalecerá su Sistema de Autogestión con un enfoque basado en riesgos, siguiendo lineamientos de los entes de control externo, cuya orientación va encaminada a la aplicación de buenas prácticas de gobierno corporativo. Lo anterior con base en los lineamientos normativos trazados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 18 de 66	


7.3. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Un conflicto de interés se produce cuando los intereses personales, familiares, financieros o profesionales de un empleado, directivo o colaborador pueden interferir, directa o indirectamente, con los intereses legítimos de la empresa para la que trabaja, por lo tanto, al implementar una política de conflicto de interés, ayudará a proteger los activos y la reputación de la Cooperativa, y se fortalece la cultura organizacional basada en la transparencia y la ética. Además, permite manejar procesos trazables de selección de proveedores y asegurar que se escoja el mejor sin sesgos.

Se definirá por parte del área de Compras y la Dirección Comercial de COOPEVIAN, el procedimiento para el trámite y declaración, facilitando el formato a utilizar, el medio de radicación, los responsables de realizar la gestión correspondiente y de realizar el seguimiento. Además, se incluirán controles que prevengan la vinculación de exfuncionarios públicos al sector privado, en los tiempos y términos establecidos por la ley, así como las Personas Expuestas Políticamente o Personas Expuestas Políticamente Extranjeras que presenten un conflicto de interés. Una vez pretendan ser vinculados, se deberá contar con los controles necesarios para evitar o gestionar cualquier tipo de riesgo. En el caso de los miembros del máximo órgano social, se deberá identificar cualquier conflicto que suponga su participación, afiliación a diferentes juntas, su participación accionaria en otros grupos empresariales o empresas proveedoras y contratistas, y el relacionamiento de sus familiares en los términos que establece la ley y puedan derivar en potencial conflicto de interés.

7.4. POLÍTICA DE LOBBY O CABILDEO

Se entiende por lobby o cabildeo el ejercicio democrático al cual tienen derecho las empresas, organizaciones, sociedades y entidades sin ánimo de lucro, para participar en el trámite de aquellos proyectos o iniciativas que son de su interés de manera directa o a través del gremio al que se encuentre asociado. Es así como COOPEVIAN a través del Consejo de Administración, autorizará o no este tipo de prácticas, reseñando el perfil y la posible declaración de conflicto de interés del


	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 19 de 66	

lobista o cabildante, qué tipo de formato se utilizará para llevar el registro de las reuniones y los gastos ocasionados dentro de los cánones normales, identificando y restringiendo el uso de recursos ilegales, prácticas de soborno o cualquier ilícito; así mismo se deberá emitir un protocolo por parte del área encargada para gestionar el acercamiento con diferentes actores: gobiernos locales y regionales, corporaciones (Senado, Cámara de Representantes, Asambleas departamentales y Concejos Municipales); entes de inspección, vigilancia y control (Superintendencias); órganos de control y organizaciones políticas. Así mismo es importante que la Cooperativa conozca las disposiciones que deberá cumplir, de acuerdo con lo establecido por cada empresa, órgano, organismo u organización, como, por ejemplo, la obligatoriedad de inscribirse en el Registro Público de Cabilderos para quienes realizan lobby en la Cámara de Representantes.

De igual forma, el Consejo de Administración de COOPEVIAN, podrá en cualquier momento prohibir la política de lobby o cabildeo, dejando constancia en las actas de las sesiones respectivas.

7.5. POLÍTICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

COOPEVIAN aprueba una política para su relacionamiento con el sector público y privado en sus diferentes regímenes, estableciendo acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación para evitar las conductas como colusión, competencia desleal, falsificación de documentos públicos y privados, precios irrisorios o artificialmente bajos, o cualquier tipo de incumplimiento de los requisitos contractuales.

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 20 de 66	

7.6. POLÍTICA DE REGULACIÓN DE FINANCIACIÓN A CAMPAÑAS POLÍTICAS


COOPEVIAN no aprueba la política de participación y financiar campañas políticas o candidatos independientes a ocupar cargos públicos de índole municipal, regional y nacional, por lo tanto, los recursos económicos se canalizarán directamente al objeto social y en especial actividades que beneficien la población asociada.

7.7. POLÍTICA DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES

Todo tipo de donación o contribución, será autorizada o rechazada por el Consejo de Administración de COOPEVIAN, y en caso de algún aval para una persona natural o jurídica, deberá ajustarse a los requisitos mínimos que se expiden en la normatividad del PTEE, donde se pide información mínima que debe cumplir el beneficiario, el propósito que en todo caso debe estar alineado en el programa de Responsabilidad Social Empresarial de la Cooperativa, el formato y trámite que debe surtir la solicitud, el área responsable de realizar la debida diligencia y aprobación, los mecanismos de desembolso, medios de seguimiento a su ejecución y los controles, así como las sanciones que se deriven de malas prácticas.

7.8. POLÍTICA DE GASTOS PARA VALORES AGREGADOS, REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO

Se debe describir información puntual para la recepción, así como la entrega de valores agregados, regalos, gastos de hospitalidad, viajes y entretenimiento a colaboradores, contratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas con las que se relacione. COOPEVIAN no manera dinero en efectivo, y limita la entrega de tarjetas, bonos o realización de transferencias, y en caso de que apliquen serán todas autorizadas por el Consejo de Administración. Tiene establecido los topes en pesos colombianos, dólares o cualquier otra divisa para aquellos viajes dónde se vinculen directivos y empleados, en especial participación en eventos

 <p>COOPEVIAN Seguridad Privada</p>	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 21 de 66	

educativos, culturales y de formación. Además, se tiene claro la clase de regalos y gastos permitidos con diferentes terceros, tema que debe ser muy irrisorio y cuando medien negociaciones, está prohibido ofrecer o recibir dádivas o cumplidos y en caso de operar, deberá estar debidamente justificada y toda devolución deberá quedar reportada.

7.9. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

El PTEE se alinea con la política incluida en el Programa de Responsabilidad Social Empresarial, que vincula los principios Cooperativos donde COOPEVIAN se compromete con mejorar la calidad de vida de los diferentes terceros con que interactúa, cumplir con las responsabilidades del Estado Colombiano, la Comunidad y la Sostenibilidad Ambiental, todo en el marco de la legalidad.


7.10. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

COOPEVIAN alineado con el PTEE y consciente de su responsabilidad social y empresarial, desarrolla principios de convivencia, respeto e igualdad con los asociados, empleados y en general los diferentes terceros con los que interactúa.

7.11. POLÍTICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Son las prácticas de poner la información en la vitrina pública para que cualquier persona o grupo de interés pueda conocerla, revisarla, analizarla y usarla como mecanismo de responsabilidad, de participación o interacción y de control para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas en la gestión empresarial.

A partir de este concepto, se han identificado cuatro elementos implícitos en la transparencia empresarial, sobre los cuales se sustenta el modelo de evaluación propuesto para la Cooperativa y se definen los factores a medir:

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 22 de 66	

Apertura: Es entendida como el acceso a la información completa, oportuna, comprensiva, confiable, comparable para los distintos grupos de interés de acuerdo con las normas legales y los estándares deseados. Información que se evalúa atendiendo a su oferta mínima y significativa a grupos de interés, tales como asociados, empleados, clientes, proveedores y sociedad en general.


Dentro de este concepto, COOPEVIAN ofrece acceso a la información completa, oportuna y confiable a los diferentes grupos de interés, siempre que no sea información confidencial, privilegiada o de secreto comercial y sin que se viole el principio de privacidad y seguridad de la información contemplada en la normatividad colombiana.

Este modelo de apertura se basa en ofrecer a través de los diferentes canales, información clara, oportuna y veraz especialmente en lo relacionado con licitaciones, contratación y demás procesos de índole contractual donde COOPEVIAN actúe como Contratante o Contratista, siempre bajo un marco de legalidad y transparencia sin afectar con la revelación de dicha información, su posición contractual o de ventaja competitiva.

Contacto con sus Grupos de Interés: Entendido como la interacción que establecen las empresas con sus Grupos de Interés a partir de una política clara de entrega de información.

En el caso de COOPEVIAN, se prioriza su relación con Clientes y Proveedores de los productos y servicios del Portafolio que maneja, concentrando sus políticas de transparencia en la implementación de mecanismos para responder a sus expectativas y necesidades y alcanzar niveles de satisfacción, fidelidad y confianza.

Definición de reglas claras: Además de reglas claras, estas deben estar formalizadas, ser conocidas y aplicadas por todos los Empleados y Directivos. En este caso, la transparencia en COOPEVIAN se manifiesta al adoptar e implementar normas, principios y valores éticos y lograr que todos los diferentes niveles de la Cooperativa tomen decisiones, atendiendo los valores promulgados y con la convicción generalizada de que debe ser así, y se relaciona directamente con el esquema de buen gobierno corporativo que además, proporciona una estructura

 COOPEVIAN <small>Seguridad Privada</small>	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 23 de 66	

para el establecimiento de los objetivos a lograr y determina los medios que pueden utilizarse para alcanzarlos y para supervisar su cumplimiento.


Controles: COOPEVIAN ha desarrollado un modelo de control o evaluación con base en el cumplimiento de normas nacionales, estándares de calidad de los procesos propios de su objeto social, referentes nacionales importantes, que, si bien obedecen a principios y mediciones de sostenibilidad, metodologías de reporte social, reconocen la transparencia empresarial como un mandato previo y fundamental para que las empresas sean socialmente responsables.

En este contexto, COOPEVIAN recoge en su filosofía los elementos comunes de la transparencia, tales como: la divulgación de la información, el gobierno corporativo, las políticas éticas y anticorrupción, los estándares aplicados a cadena de valor y el diálogo con sus grupos de interés. En esta perspectiva para la Cooperativa, la transparencia es un medio básico para alcanzar un verdadero compromiso social y el logro de sus objetivos solidarios.

8. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

COOPEVIAN posee su respectivo Código de Ética y Buen Gobierno, el cual orienta la actuación de los empleados y colaboradores de la organización, sobre el funcionamiento de prácticas permitidas y no permitidas, en especial asociadas a irregularidades que no pueden vincular actos de corrupción, soborno y fraude.

Incluye la instancia encargada de tramitar las situaciones contrarias al código, los canales para denunciar conductas antiéticas y establece la obligatoriedad de asistir a los espacios de sensibilización o capacitación que se enmarquen en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, tema liderado por el Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa.

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 24 de 66	

9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE

En el interior de COOPEVIAN se tiene definida la estructura organizacional, en la que se detallan las facultades y funciones necesarias para el diseño, implementación y ejecución del PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE.

Estas facultades y funciones se traducen en reglas de conducta que orientan la actuación de los Empleados, Asociados, Administradores y demás vinculados o partes interesadas.


En COOPEVIAN, el funcionamiento del PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE se basa en la interacción de todos los responsables, lo que permitirá su óptimo funcionamiento.

9.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


El Consejo de Administración de COOPEVIAN frente al PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE tiene la responsabilidad principal de establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deben impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta.

De acuerdo con lo anterior, El Consejo de Administración asume las siguientes acciones:

- a. Aprobar y actualizar las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.

 <p>COOPEVIAN Seguridad Privada</p>	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 25 de 66	


- b.** Aprobar el Código de Ética y de Buen Gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- c.** Aprobar el Manual de Procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- d.** Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y el respectivo suplente para el PTEE conforme a los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- e.** Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f.** Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- g.** Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el PTEE según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- h.** Otorgar autonomía al oficial de cumplimiento para la toma de decisiones de gestión del Riesgo CO/SO/F.
- i.** Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados que tengan funciones de dirección y administración en COOPEVIAN o los empleados y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- j.** Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
- k.** Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción, el soborno y el fraude.
- l.** Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en la normatividad vigente.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 26 de 66	

9.2. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL – GERENTE GENERAL

Frente al PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE, el Gerente General de COOPEVIAN tiene las siguientes funciones:

- a. Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/SO/F efectuado por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el PTEE.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente, cuando esta lo requiera.
- g. Certificar que el Oficial de Cumplimiento y su suplente reúnen los requisitos exigidos en la presente Circular Externa e informar por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- h. Remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, de su suplente y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.
- i. Proponer y garantizar la designación de un nuevo Oficial de Cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 27 de 66	

de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el literal (g).


9.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En COOPEVIAN, se ha designado un Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, responsables de liderar y administrar el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE.

9.3.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

COOPEVIAN debe garantizar que el PTEE funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad. En este sentido, el oficial de cumplimiento y su suplente deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
- b. El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de Administración de Riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
- c. No pertenecer al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, a la revisoría fiscal o fungir como auditor de control interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Cooperativa.
- d. El Oficial de Cumplimiento podrá ser un empleado de Cooperativa siempre y cuando no esté inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal c).
- e. El Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en cinco (5) personas jurídicas obligadas en la normatividad vigente.
- f. Los Oficiales de Cumplimiento del SARLAFT 2.0 y sus suplentes podrán ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).


	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 28 de 66	

- g.** El Oficial de Cumplimiento y su suplente deberán ser nombrados mediante acta por parte del Consejo de Administración.

9.3.2. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento de COOPEVIAN frente al PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE tiene las siguientes funciones:

- a.** Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b.** Realizar la evaluación del riesgo CO/SO/F a los que se encuentra expuesta la Cooperativa.
- c.** Presentar al Consejo de Administración informes de evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE de manera semestral.
- d.** Presentar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informes de evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE de manera semestral.
- e.** Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas en la normatividad vigente.
- f.** Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (01) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse al Consejo de Administración con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.
- g.** Garantizar las actualizaciones al PTEE cuando surjan modificaciones del contexto o por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al Consejo de Administración las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.
- h.** Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción, antisoborno y antifraude al interior de la Cooperativa.
- i.** Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.


	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 29 de 66	

- j. Informar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cualquier componente que establezca la normatividad vigente, cuando así lo requiera.
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la organización.
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
- m. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/SO/F que formarán parte del PTEE.
- n. Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción, soborno y Fraude.
- o. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

9.4. FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL

Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la obligación de colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al Consejo de Administración y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos. En cumplimiento de su deber, el Revisor Fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al Revisor Fiscal, al Representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al Revisor Fiscal o al Representante legal como Oficial de Cumplimiento.

 <p>COOPEVIAN Seguridad Privada</p>	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 30 de 66	


9.5. FUNCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna o quien haga sus veces, se recomienda como una buena práctica empresarial, incluir dentro de los planes anuales de auditoría, la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de COOPEVIAN, puedan conocer las deficiencias del PTEE y determinar sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al Consejo de Administración.

9.6. FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS

Teniendo en cuenta la importancia que representa para COOPEVIAN el tema Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude, se comparten las siguientes funciones a cargo de todos los empleados que tienen relación directa con cualquier tercero o contraparte:

- a) Aplicar dentro de sus actividades los lineamientos y principios de transparencia y prevención de la corrupción, el soborno y el fraude, especialmente en aquellos cargos que participan en procesos de compras, vinculación, contratación y licitación de COOPEVIAN.
- b) En caso de tener Empleados a cargo, promover y supervisar los controles propios del PTEE correspondiente a su área y actividad, así como impartir las instrucciones necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa interna.
- c) Informar a su jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento, cualquier situación que pueda afectar el debido funcionamiento de la Cooperativa. Lo anterior respetando la línea jerárquica sin obviar que la situación puede implicar a alguno de los niveles superiores a los que se debe reportar, por lo que se debe acudir al nivel inmediatamente superior.


 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 31 de 66	

- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el PTEE son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos en COOPEVIAN.
- e) Promover y supervisar los controles propios del PTEE relacionados con las funciones y responsabilidades a su cargo.

10. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), contempla metodologías que nos permiten a partir del análisis de contexto (DOFA, PESTEL, entre otras), identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos CO/SO/F, adoptando el enfoque basado en riesgos y dando cumplimiento a la Política de gestión del riesgo, por lo tanto, la Cooperativa realiza las siguientes actividades para identificar los Factores de Riesgos de CO/SO/F:

- a. Analiza el contexto interno y externo para identificar los riesgos CO/SO/F que pueden afectar la organización.
- b. Clasifica los Factores de Riesgo CO/SO/F de conformidad con la actividad económica que desempeña.
- c. Establece una vez sean identificados, individualizados y clasificados los Factores de Riesgo CO/SO/F, las metodologías para identificar el riesgo específico de CO/ SO/F.
- d. Establece, una vez clasificados los Factores de Riesgo CO/SO/F, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- e. Identifica los riesgos CO/SO/F por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoría de Cumplimiento, que se adelantan con recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos.
- f. Una vez identificados los riesgos CO/SO/F se procede a clasificar de acuerdo con la Política relacionada en el PTEE. La etapa de identificación debe realizarse previamente a la implementación o modificación de cualquier

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 32 de 66	

proceso. Se tienen en cuenta los conceptos y metodologías establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 31000:2018.

10.1. ANÁLISIS DEL CONTEXTO

El Análisis del contexto identifica de forma activa los factores internos y externos que pueden incidir en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de COOPEVIAN. Este análisis, que forma parte funcional y continua del proceso de gestión de riesgos dentro del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), establece el marco de referencia que permite comprender el entorno en el que interactúa la Cooperativa y orienta las fases posteriores de identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude (CO/SO/F).


10.2. ETAPAS DEL PTEE

EL PTEE de COOPEVIAN contempla las etapas que le permiten identificar, evaluar, controlar y gestionar el Riesgo CO/SO/F y las consecuencias de su materialización:

10.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO CO/SO/F

El PTEE de COOPEVIAN ha sido elaborado con base en la evaluación exhaustiva de las particularidades de la Cooperativa en cuanto a la naturaleza de los posibles Riesgos CO/SO/F a los que está expuesta, en concordancia con el tamaño, estructura, naturaleza, regiones donde opera, entre otros.

En esta etapa se reconocen y describen aquellos eventos o situaciones que en caso de presentarse podrían afectar negativamente (riesgos) o positivamente (oportunidades) el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa. Para ello se utilizan herramientas y metodologías como lluvias de ideas, entrevistas con expertos, análisis de procesos y revisión documental para detectar amenazas,

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 33 de 66	

vulnerabilidades y oportunidades, y lograr un inventario de riesgos bien identificados para su posterior análisis.

Para identificar y controlar los Riesgos de CO/SO/F, COOPEVIAN adopta entre otras medidas, el establecimiento de metodologías y la creación de una **Matriz de Riesgos CO/SO/F**, que permite registrar y organizar los riesgos detectados, asociarles causas y definir los mecanismos de control más adecuados para mitigarlos. Este enfoque sistemático garantiza que los riesgos relevantes queden documentados, analizados e incluidos en la matriz, facilitando la toma de decisiones sobre los controles y las medidas de tratamiento necesarias para proteger la Cooperativa y orientar las acciones de gestión de riesgo.


Como producto de esta etapa se deben responder los siguientes interrogantes:

- ¿Qué puede ocurrir (evento)?
- ¿Cómo podría ocurrir (causa)?
- ¿Cuándo y/o en donde me puede pasar?
- ¿Por qué me puede pasar?
- ¿Quién lo puede hacer?

De acuerdo con lo anterior, COOPEVIAN tiene en cuenta los siguientes Factores de Riesgo CO/SO/F, que de acuerdo con la práctica internacional tienen una mayor posibilidad de ocurrencia:

a. Riesgo por Sector Económico

Dado que según la OCDE existen sectores económicos con mayor Riesgo CO/SO/F, entre los cuales se tienen el sector minero-energético, de los servicios públicos, de las obras de infraestructura y el sector farmacéutico y de salud humana, dentro de la gestión del Riesgo de CO/SO/F, se ha tenido en cuenta si COOPEVIAN, tiene, ha tenido o a futuro tendrá negociaciones con empresas pertenecientes a estos sectores.

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 34 de 66	

b. Riesgos de Terceros

En la Identificación del Riesgo de CO/SO/F se tendrá en cuenta además la interacción con terceros tales como Contratistas, Proveedores y Sociedades Subordinadas, ya que son un alto factor en la ocurrencia de casos de corrupción, según la OCDE.


En este sentido, en la Identificación de los riesgos de CO/SO/F, COOPEVIAN tiene en cuenta si en sus operaciones directa o indirectamente, participan Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado.

También se tiene en cuenta si COOPEVIAN, participa directa o indirectamente en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.

10.2.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO CO/SO/F

Una vez realizada la Identificación del Riesgo, la siguiente etapa es la Medición de cada uno de los riesgos CO/SO/F determinando la Posibilidad o Probabilidad de ocurrencia, así como el Impacto que se generaría en su materialización, y para ello se desarrolla lo siguiente:

- a.** Se establece una metodología de medición individual y consolidada aplicable a los Riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude (CO/SO/F) identificados. Esta metodología se utiliza para medir tanto la probabilidad de ocurrencia como el impacto de cada riesgo en los procesos misionales de COOPEVIAN. A partir de estos elementos se determina el perfil de riesgo inherente, que corresponde al nivel de exposición al riesgo antes de aplicar controles, permitiendo así priorizar los riesgos y orientar la gestión de control y tratamiento de los mismos
- b.** Se evaluará el riesgo CO/SO/F cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos. Se trabaja por una cultura donde los reportes de

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 35 de 66	

eventos de Corrupción/ Soborno / Fraude se realicen de manera eficaz, eficiente y ágil.

Esta etapa se encuentra orientada a descubrir las conductas irregulares, los Fraudes o los actos de Corrupción; enfocándose en aquellas áreas especiales o sensibles a los riesgos previamente identificados, para lo cual se establecerán mecanismos de detección tales como denuncias sobre conductas irregulares o auditorías externas e internas, así como canales y protocolos de comunicación adecuados que garantizan la seguridad y confidencialidad de la información reportada a través de los mismos.


10.2.3. CONTROLES DEL RIESGO CO/SO/F

El principal objetivo de la etapa de Control es mitigar, transferir o evitar los riesgos valorados o evaluados. Los controles pueden ser preventivos, detectivos, correctivos o de protección y deben ser coherentes con la naturaleza del riesgo y su criticidad.

COOPEVIAN evalúa y pone en práctica las técnicas que consideren más apropiadas para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de corrupción, soborno y fraude, así como actualizar sus políticas cuando ello sea necesario. La Cooperativa tendrá en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y su PTEE.

Para efectos de controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, COOPEVIAN podrá desarrollar lo siguiente:

- a. Establecer la metodología con base en la cual definan las medidas de control de los Riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude, que hayan sido identificados, aplicando el enfoque basado en riesgos.
- b. De acuerdo con la metodología establecida, implementar las medidas de control sobre cada uno de los Riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude.

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 36 de 66	


- c. Estará en capacidad de determinar el perfil de Riesgo residual de la Cooperativa.
- d. Definirá controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los riesgos CO/SO/F identificados en la clasificación e individualización de los factores de riesgo CO/SO/F y conforme a la matriz de riesgo CO/SO/F, teniendo en cuenta que, a mayor riesgo, mayor control a menor riesgo medidas simplificadas.
- e. Define claramente los responsables, la periodicidad, los recursos necesarios para su adecuada ejecución y mecanismos de seguimiento a la ejecución de los controles.

COOPEVIAN se ve en la necesidad de evaluar y poner en práctica la revisión periódica y la evaluación de los riesgos de CO/SO/F aplicando la metodología de Identificación y Evaluación, así como la suficiencia de los Controles definidos para mitigar los diferentes Factores de Riesgo de la **Matriz de Riesgo de CO/SO/F**.

10.2.4. MONITOREO DEL RIESGO CO/SO/F

Esta etapa garantiza que la gestión del riesgo se mantenga vigente, efectiva y adaptada a los cambios del entorno. COOPEVIAN ejerce vigilancia respecto del perfil de riesgo y en general, está en condiciones de detectar operaciones inusuales y operaciones sospechosas. En este orden, adoptará como mínimo las siguientes acciones:

- a. Hará seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y riesgo residual de cada factor de riesgo CO/SO/F y de los riesgos asociados.
- b. Desarrollará un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del PTEE.
- c. Evaluará continuamente los riesgos identificados; d. Identificará nuevos riesgos emergentes.
- d. Asegurará que los controles sean integrales y que obedezcan a los riesgos identificados, garantizando que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- e. Asegurará que los controles se mantienen vigentes respecto a la evolución de los procesos, tecnologías y normatividad.


	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 37 de 66	

- f. Garantizará que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por el sujeto obligado.
- g. Garantizará un mejoramiento continuo a través de planes de acción del programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Si en esta etapa se presenta la materialización de los eventos de Corrupción, Soborno y Fraude se deben aplicar medidas correctivas se busquen reducir, recuperar las pérdidas o corregir los daños ocasionados por la ocurrencia de dichos eventos, para lo cual, la persona jurídica deberá contar con actuaciones como revisiones, validaciones, indagaciones, investigaciones y/o sanciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Buen Gobierno, el Reglamento Interno de Trabajo y/o las demás normas internas o externas.

En términos generales el PTEE contempla los siguientes aspectos:

- a. Políticas y procedimientos generales para la gestión de los riesgos de corrupción, soborno y fraude.
- b. Deberes específicos de los empleados que estén expuestos al riesgo de corrupción, soborno y fraude.
- c. Implementar procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier empleado o administrador
- d. Se diseñan canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura, acerca de actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de corrupción, soborno y fraude
- e. Se implementan herramientas que facilitan que los contratistas, empleados y asociados tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las políticas de cumplimiento del PTEE por parte de los sujetos obligados
- f. Se establecen procedimientos de comunicación para garantizar la divulgación del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y la ciudadanía en general.

 <p>COOPEVIAN Seguridad Privada</p>	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 38 de 66	

11. PROCEDIMIENTOS

11.1. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA DEL PTEE

Dentro de las actividades propias de la Debida Diligencia para la identificación y evaluación de los Riesgos de CO/SO/F, COOPEVIAN ha definido los mecanismos y procesos de prevención de la Corrupción, el Soborno y el Fraude.


Los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, con la frecuencia que estime el Servicio obligado, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros. La Debida Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de las contrapartes. Los procedimientos antes mencionados podrán ser adelantados a través de empleados o terceros, según lo disponga la Política de Cumplimiento de la organización.

Una Debida Diligencia está orientada a suministrarle a COOPEVIAN los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos CO/SO/F que estén relacionados con las actividades de un Servicio obligado, sus Sociedades Subordinadas o los Contratistas, cuando estos últimos estén expuestos al Riesgo CO/SO/F. Ciertamente, los Contratistas pueden ser utilizados para realizar y ocultar pagos relacionados con sobornos a servidores públicos en el ejercicio de una relación jurídica con una entidad estatal, en el ámbito privado o en el contexto de Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales. En todo caso, el alcance de la Debida Diligencia será variable debido al objeto y complejidad de los contratos y actividades, el monto de la remuneración de las contrapartes y los países donde éstas realicen sus actividades, entre otros aspectos.

Los procedimientos antes mencionados serán adelantados a través de Empleados responsables de las relaciones y negocios implicados en el riesgo de CO/SO/F y el oficial de Cumplimiento cuando aplique.

Así mismo, la Debida Diligencia para identificar los Riesgos CO/SO/F debe centrarse en lo siguiente:

- a. Orientarse a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolle el tercero a vincular, sus sociedades subordinadas y Contratistas, lo que deberá comprender de


	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 39 de 66	

manera especial la revisión adecuada de las calidades específicas de cada contraparte, su reputación y relaciones con terceros.

- b. Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- c. Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a las contrapartes, oculte pagos indirectos de sobornos o dádivas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce por su labor de intermediación. Llevarse a cabo por medio de Empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán las contrapartes y potenciales Contrapartes.
- d. Consultar permanentemente las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI. En caso de identificar que alguno de sus clientes actuales o clientes potenciales se encuentra en uno de los listados mencionados, de manera inmediata, deberá reportarlo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y a la fiscalía general de la Nación (FGN).
- e. Implementar procedimiento para obtener la aprobación por parte de la instancia o empleado de mayor jerarquía, para la vinculación, rechazar o para continuar con la relación contractual.

11.2. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

- a. **Identificación:** Cualquier persona vinculada a COOPEVIAN que tenga un interés personal, familiar o financiero que pueda afectar su función debe reportarlo de inmediato.

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 40 de 66	

b. Declaración: Se debe completar la declaración de conflicto de interés y entregarla al Oficial de Cumplimiento, quien la registra de forma confidencial.

c. Evaluación y gestión: El Oficial de Cumplimiento evalúa el conflicto y decide medidas como:

- Abstenerse de participar en decisiones relacionadas.
- Reasignar funciones.
- Autorizar la situación con control y seguimiento.

d. Documentación y seguimiento: Todos los reportes se mantienen confidenciales y se hace seguimiento hasta que el conflicto quede resuelto.


11.3. SISTEMAS DE REPORTE Y DENUNCIA

El Oficial de Cumplimiento o quién delegue el Consejo de Administración, será el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a las Políticas, el Programa de Transparencia Ética empresarial y/o las Normas Anticorrupción.

COOPEVIAN dispone de una **Línea Ética** mediante la cual los Representantes de la Cooperativa, sus empleados y demás partes interesadas pueden informar de manera segura, confidencial y, si así lo desean, de forma anónima sobre cualquier sospecha de violación o incumplimiento de la presente política.

Los canales de comunicación y reporte dispuestos por COOPEVIAN son los siguientes:

- **Buzón físico:** Ubicado en las instalaciones de la Cooperativa con acceso seguro.
- **Líneas de atención telefónica:** 2910014 extensión 1124
- **Correo Electrónico:** sarlaft@coopevian.com

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 41 de 66	

Las solicitudes, consultas o comunicaciones recibidas por cualquiera de los medios habilitados serán atendidas como un derecho de petición y se darán respuesta dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción, conforme a los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – **CPACA (Ley 1437 de 2011)**.

Los canales mencionados garantizan que las denuncias sean recibidas y gestionadas con confidencialidad y sin temor a represalias. COOPEVIAN prohíbe estrictamente cualquier acto de represalia contra quienes presenten una denuncia de buena fe y en cumplimiento de esta política. Se considera represalia cualquier acción directa o indirecta que pueda perjudicar, intimidar, sancionar o discriminar al denunciante como consecuencia de haber presentado un reporte interno.


COOPEVIAN no admitirá denuncias infundadas, maliciosas o temerarias. En caso de que se determine que una denuncia fue presentada sin base razonable y de mala fe, esta conducta será considerada una violación al Código de Ética y Conducta de la Cooperativa, pudiendo generar medidas disciplinarias conforme a las normas internas.

Estos canales deberán estar en capacidad de recibir denuncias relacionadas con:

- a. Conductas y/o actos relacionados con corrupción, soborno, fraude o posible materialización de los riesgos asociados a actividades delictivas.
- b. Conductas y/o actos relacionados con violación de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de Colombia.
- c. Conductas y/o actos relacionados con acoso, abuso, y ataques, laborales, sexuales o de discriminación.


11.3.1. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

- a) **Recepción del reporte:** La denuncia puede presentarse por cualquiera de los canales habilitados (buzón físico, línea telefónica, correo electrónico u otros medios). El Oficial de Cumplimiento registra inmediatamente la

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 42 de 66	

denuncia y le asigna una identificación secuencial interna para su seguimiento y trazabilidad.

- b) Confirmación de recepción:** Si el denunciante se identifica y proporciona datos de contacto, el Oficial de Cumplimiento confirma la recepción del reporte e informa los siguientes pasos del proceso.
- c) Evaluación preliminar:** El Oficial revisa la denuncia en un máximo de 5 días hábiles para verificar si hay suficientes elementos para iniciar una investigación formal. Si no hay información suficiente, puede solicitar más datos o evidencias al denunciante antes de decidir.
- d) Investigación**
- **Inicio formal:** Si procede, se da inicio a la investigación con las garantías de debido proceso y confidencialidad.
 - **Recolección de evidencia:** Se reúnen documentos, evidencias y se entrevista a las partes pertinentes.
 - **Objetividad:** Los hechos son analizados con imparcialidad, sin presuponer la culpabilidad de las partes involucradas.
- e) Determinación y acciones**
- Con base en los hallazgos de la investigación se adopta una decisión que puede incluir, entre otras:
- Medidas disciplinarias internas conforme al régimen disciplinario vigente.
 - Ajustes a controles o procesos para mitigar riesgos futuros.
 - Remisión a autoridades competentes, si corresponde por la gravedad o naturaleza del hecho.
- f) Comunicación de resultados:** Si el denunciante indicó datos de contacto, se le informa el resultado del proceso, siempre en términos generales y sin vulnerar derechos de terceros ni comprometer aspectos de la investigación.
- g) Cierre y archivo:** Una vez finalizado el proceso, el caso se cierra formalmente y toda la documentación generada se archiva bajo la custodia

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 43 de 66	

del área de cumplimiento según los criterios de confidencialidad, protección de datos y resguardo de la información.

COOPEVIAN garantiza la efectiva gestión de la denuncia y/o conducta asociada a corrupción o soborno, no sólo para tomar las acciones necesarias para hacerle frente a los casos y corroborar su veracidad, sino también para demostrar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.


En este sentido, el procedimiento incluye lo siguiente:

- a. Medidas de seguridad de la información que permitan gestionar de manera adecuada las denuncias.
- b. El anonimato en la denuncia y sobre todo la garantía de que no será tomada represalia en contra del denunciante.
- c. Mantener contacto con el denunciante y establecer la forma a través de la cual se hará la respectiva gestión de la denuncia.
- d. d. Solicitud de información adicional o aclaración en caso de requerirse.

12. INTEGRIDAD EN LA CONTABILIDAD

COOPEVIAN deberá asegurar que los libros, registros, inventarios, estados financieros, comprobantes y demás papeles cuenten con información veraz, completa y actualizada de sus actividades comerciales, operaciones mercantiles y su patrimonio, tema del cual es responsable la Dirección Financiera, con apoyo del área Contable. Así mismo, deberá garantizar su debida conservación, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio Colombiano y demás disposiciones que le sean aplicables.

Así mismo, se deberán contemplar mecanismos que le permitan a COOPEVIAN prevenir la adulteración, evasión, destrucción de archivos, fuga de información privilegiada, vulnerabilidad y alteración de datos en los sistemas, alteración de la justificación de transacciones en efectivo, ocultamiento del origen, la legalidad y el destino de los recursos, y en general los relacionados con la corrupción y el soborno. Finalmente, deberá asegurar que, en las transferencias de dinero u otros bienes, no

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 44 de 66	


se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.

13. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL

COOPEVIAN a través de la Alta Gerencia deberá dar cumplimiento a la estrategia de rendición de cuentas de conformidad con los artículos 45 al 48 de la Ley 222 de 1995, que le permita asegurar la entrega de información básica y de interés a sus contrapartes y entidades de supervisión, incluyendo la comunidad en general, a través de diferentes mecanismos como la publicación en su página web, divulgación en redes sociales y entrega en las reuniones con sus asociados y el consejo de administración, respetando las disposiciones legales de clasificación y reserva de la información.

En el caso de la página web, se debe contar mínimo con la siguiente información:

- a. Datos básicos de la Cooperativa.
- b. Misión y visión.
- c. Estructura del portafolio de servicios.
- d. Dirección, municipio y departamento del domicilio principal, agencias y sucursales.
- e. Datos de contacto para notificaciones judiciales.
- f. Información de sus zonas de operación y sedes físicas.
- g. Vínculo a redes sociales.
- h. Datos de contacto a proveedores, clientes y comunidad en general (correo electrónico, buzón y/o teléfono).
- i. Línea de PQRSF.
- j. Línea anticorrupción o denuncia para reportar hechos de corrupción, conductas ilegales o faltas éticas.
- k. Política de protección al reportante o denunciante de hechos de corrupción.
- l. Política de protección de datos personales.
- m. Acto administrativo del permiso de estado y ente de supervisión.

 <p>COOPEVIAN Seguridad Privada</p>	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 45 de 66	


Adicionalmente, COOPEVIAN deberá divulgar información de Gobierno Corporativo, incluyendo, como mínimo:

- a. Estructura orgánica de la persona jurídica.
- b. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- c. El código de ética y buen gobierno
- d. Valores y principios corporativos
- e. Información financiera no reservada
- f. Convocatorias de empleo
- g. Convocatorias y noticias para las comunidades en las respectivas zonas de operación.

14. DOCUMENTACIÓN DEL PTEE

COOPEVIAN adopta medidas para que en el desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la documentación garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- a. Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- b. Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- c. Los informes del Consejo de Administración, el Representante Legal y los órganos de control.
- d. Matriz de Riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE, que contenga como mínimo: identificación de factores internos y externos, Riesgos identificados, análisis de probabilidad de ocurrencia de los Riesgos y su impacto, identificación de los controles existentes para prevenir la ocurrencia o mitigar el impacto de los Riesgos identificados, evaluación de la efectividad de los controles y definición de las acciones de mejoramiento necesarias.
- e. Metodología e instrumentos para la gestión de Riesgos de Corrupción, el Soborno y el Fraude en la persona jurídica, incluyendo la definición de los comités u órganos responsables.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 46 de 66	

- f. Políticas establecidas en materia de manejo de información y comunicación, que incluyan mecanismos específicos para garantizar la conservación y custodia de información reservada o confidencial y evitar su filtración.
- g. Documento que soporte la comunicación a todos los funcionarios de la entidad de la matriz de Riesgos CO/SO/F y de las políticas y metodologías de riesgos.
- h. Los análisis del registro de eventos de Corrupción, Soborno y Fraude deben permitir:
 - Entender los Riesgos para COOPEVIAN y sus contrapartes con las posibles consecuencias que conllevan.
 - Determinar si los controles y actividades ejecutadas son realmente efectivos a la hora de reducir los casos de Corrupción, Soborno y Fraude.
 - Investigar sobre nuevos métodos de Corrupción, Soborno y Fraude a fin de diseñar y evaluar controles para prevenirlos, detectarlos y responder de forma apropiada.
 - Colaborar con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y autoridades y organismos judiciales para emprender acciones conjuntas contra la Corrupción, Soborno y Fraude.
- i. Guarda y conservación de los documentos cumpliendo con el art. 28 de la Ley 962 de 2005 y demás normas aplicables, los cuales deben conservarse por un período de diez (10) años. Vencido dicho periodo, pueden ser dispuestos finalmente, siempre que, por cualquier medio técnico adecuado, se garantice su reproducción exacta, sin perjuicio de los términos establecidos en normas especiales.

15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PTEE

Con el fin de verificar la adecuada implementación, funcionamiento y mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la Cooperativa establece indicadores que permiten medir la ejecución de las actividades previstas y la efectividad de los controles implementados frente a los riesgos de corrupción, soborno y fraude.



**MANUAL DEL PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL (PTEE)**

PD-MN-001

Versión: 01

Fecha: 13/03/2026


Página 47 de 66

15.1. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	FORMULA	FRECUENCIA	RESPONSABLE DE MEDICIÓN
% Cumplimiento de atención y cierre de denuncias	Medir el porcentaje de quejas y denuncias cerradas respecto al total de quejas y denuncias recibidas en el periodo.	$(\text{Quejas/Denuncias cerradas} / \text{Quejas/Denuncias recibidas}) * 100$	Mensual	Oficial de Cumplimiento
% Cumplimiento documental	Medir la proporción de solicitudes de verificación de terceros que cumplen con todos los requisitos documentales exigidos.	$(\text{Solicitudes Recibidas} - \text{Solicitudes Rechazadas}) / \text{Solicitudes Recibidas} * 100$	Mensual	Oficial de Cumplimiento
% Cumplimiento de Actividades Programadas de Sensibilización/Divulgación	Medir la proporción de actividades de sensibilización y divulgación programadas que se llevaron a cabo conforme al plan.	$(\text{Número de actividades realizadas} / \text{Número de actividades programadas}) * 100$	Trimestral	Oficial de Cumplimiento
% de Capacitación	Medir el porcentaje de empleados/asociados convocados que efectivamente participaron en las actividades de capacitación programadas.	$(\text{Número de empleados/asociados capacitados} / \text{Total de empleados/asociados convocados}) * 100$	Anual	Oficial de Cumplimiento

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	FORMULA	FRECUENCIA	RESPONSABLE DE MEDICIÓN
% Hallazgos en Procesos de Debida Diligencia	Medir la efectividad del proceso de debida diligencia en la identificación oportuna de riesgos e inconsistencias confirmadas, una vez realizado el análisis y validación correspondiente.	$(\text{Número de debidas diligencias con hallazgos} / \text{Total de debidas diligencias realizadas}) * 100$	Mensual	Oficial de Cumplimiento
% Denuncias que Generan Acciones Correctivas	Medir la efectividad del canal de denuncias y del proceso investigativo, determinando cuántas denuncias derivan en acciones correctivas, disciplinarias o mejoras en los controles internos.	$(\text{Número de denuncias que generaron acciones correctivas confirmadas} / \text{Total de denuncias analizadas}) * 100$	Semestral	Oficial de Cumplimiento
% de Riesgos Materializados	Medir la efectividad del PTEE evaluando la capacidad preventiva del sistema frente a la materialización de riesgos identificados.	$(\text{Número de eventos CO/SO/F materializados en el período} / \text{Total de riesgos identificados en la matriz}) * 100$	Anual	Oficial de Cumplimiento

2.1. INDICADORES DE EFICACIA

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 50 de 66	

15.2. REPORTE A GERENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


El Oficial de Cumplimiento presentará a la Gerencia y al Consejo de Administración informes periódicos sobre el estado del PTEE, incluyendo resultados de los indicadores, hallazgos relevantes, denuncias recibidas, avances en debida diligencia y eventos materializados, cuando aplique.

Dichos reportes permitirán a la Alta Dirección ejercer supervisión y tomar decisiones orientadas al fortalecimiento del Programa.

15.3. MEJORA CONTINUA

La Cooperativa adoptará las acciones correctivas y de mejora que resulten necesarias como consecuencia del seguimiento, la evaluación de los indicadores, los hallazgos identificados o los cambios normativos aplicables.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) será ajustado y fortalecido cuando sea requerido, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y conforme a las disposiciones de la Circular aplicable.

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 51 de 66	

16. MECANISMOS SANCIONATORIOS


Las sanciones por violar las Normas Nacionales, las Normas Anticorrupción y Antisoborno, Políticas y Programa de Ética empresarial, podrán vincular a los Representantes, Empleados, Altos Directivos y/o Contratistas de COOPEVIAN.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente, incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención de la corrupción, el soborno y el fraude y las contenidas en el Código Penal colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Los Representantes, empleados, altos directivos y/o contratistas que violen estas Políticas y/o el Programa de Ética empresarial, serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. COOPEVIAN aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

Para reportar incumplimientos al interior de COOPEVIAN relacionados con el PTEE, incurriendo en alguna de las faltas se realizará lo siguiente:

Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de la entidad de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) ante el Oficial de Cumplimiento, quién se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Gerente, el cual aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, igual aplica al incumplimiento de lo contenido en el Código de Ética y Conducta.

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 52 de 66	

16.1. Faltas Graves:


Dentro del PTEE, serán consideradas como faltas graves las siguientes:

- Participar en cualquier acto contrario a las políticas para prevenir la corrupción transnacional.
- Dar o recibir cualquier tipo de ofrecimiento como ventaja en la realización de negociaciones con la Cooperativa.
- Falsificar documentos o firmas para dar ventaja para sí o para terceros en procesos de negociación con COOPEVIAN.
- Entregar información que de ventaja a terceros en procesos de negociación con la entidad.
- Llevar documentación fuera de las instalaciones de COOPEVIAN sin la debida autorización
- Ejercer presión a asociados, empleados, clientes, terceros, entre otros, para que realicen algún tipo de operación con la Cooperativa.
- Hacer uso del cargo para obtener beneficios para sí mismo o para un tercero.
- Guardar información vital para el correcto funcionamiento de COOPEVIAN.

Por decisión del Consejo de Administración, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, COOPEVIAN pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las Normas Anticorrupción que conozca en desarrollo de su actividad.

COOPEVIAN no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante, empleado, asociado, alto directivo y/o contratista de la Compañía por la violación de las Normas Anticorrupción y Antisoborno.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de Prevención de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude a través del Programa de Transparencia y Ética Empresarial dará lugar por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a la imposición de las sanciones administrativas establecidas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 de 1994. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dará inicio al proceso administrativo sancionatorio por un presunto incumplimiento a la ley, normas, directrices, ordenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada conforme al procedimiento

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 53 de 66	


establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

El incumplimiento de las disposiciones en materia de Prevención de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude a través del Programa de Transparencia y Ética Empresarial dará lugar por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a la imposición de las sanciones administrativas establecidas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 de 1994. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dará inicio al proceso administrativo sancionatorio por un presunto incumplimiento a la ley, normas, directrices, ordenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

17. MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE


Los mecanismos para la prevención de la corrupción, el soborno y el fraude en COOPEVIAN, se basan en la aplicación de las Políticas de Transparencia y Ética por parte de los Empleados y Directivos en todas sus actuaciones de negocios. Adicionalmente, COOPEVIAN ha definido los siguientes mecanismos que apuntan a prevenir la corrupción, el soborno y el fraude:

- Las actuaciones de todos los Empleados y Directivos de COOPEVIAN, estarán enmarcadas en el principio fundamental de “anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales”.
- COOPEVIAN se abstendrá a través de sus Empleados y Directivos, de participar en procesos de contratación o licitación amañados o que impliquen la recepción o pago de prebendas, reconocimientos de cualquier tipo a título personal o empresarial, beneficios o cualquier otro mecanismo diferente a los méritos propios, la calidad del servicio o el precio y que comprometa el cumplimiento de los principios de transparencia, integridad, honestidad y


 <p>COOPEVIAN Seguridad Privada</p>	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 54 de 66	

demás preceptos del Código de Ética y Conducta Empresarial y de este Programa de prevención de la corrupción, el soborno y el fraude.

- Cualquier Empleado, Asociado, Directivo, Contratista, Cliente y Proveedor de la Cooperativa que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno, deberá reportar la misma al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética interna que maneja COOPEVIAN.
- Si un Empleado, Asociado, Directivo, Contratista, Cliente y Proveedor recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética.
- Cualquier Empleado, Asociado, Directivo, Contratista, Cliente y Proveedor COOPEVIAN, que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención, la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- COOPEVIAN se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha, que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la empresa. Solo se realizarán donaciones a entidades sin ánimo de Lucro.
- COOPEVIAN realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores, clientes o agentes y en particular, la vinculación de los proveedores, clientes o agentes con entidades gubernamentales o funcionarios del gobierno. Para ello se aplicarán las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de proveedores, clientes y agentes señalados en el procedimiento de Compras que defina la empresa.
- COOPEVIAN monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los proveedores, clientes o agentes (contrapartes) están usando a la compañía para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.

 <p>COOPEVIAN Seguridad Privada</p>	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 55 de 66	


- Los Empleados, Asociados, Directivos, Contratistas, Clientes y Proveedores de la Cooperativa que actúen en representación o en nombre de COOPEVIAN, tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas.
- Será inadmisibles cualquier actuación de un Empleado o Directivo que a nombre propio o de COOPEVIAN, se involucre en actividades contrarias a los preceptos del Código de Ética y Conducta Empresarial y de este PTEE.
- Los procesos de contratación requeridos por COOPEVIAN para obtener bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto social, estarán enmarcados en principios de ética y transparencia en la búsqueda, selección y contratación de Proveedores idóneos en calidad, precio y demás variables de contenido técnico y objetivo.
- La selección de Proveedores en los casos donde sea posible, recurrirá a varios posibles candidatos que competirán ofertando las mejores condiciones posibles a fin de lograr un equilibrio y beneficio para la Entidad. En el caso de proveedores que, por la naturaleza de los productos y servicios, no cuenten con competidores en el mercado, su elección se hará con criterios de idoneidad y objetividad.
- COOPEVIAN aplicará en todos sus procesos contractuales públicos y privados, los más altos estándares normativos y de buenas prácticas de los países donde opera, velando por aplicar en los países más laxos en temas normativos, los estándares de actuación de aquellos donde la normativa sea más estricta.
- Cualquier pago, regalo o incentivo hecho por o en nombre de COOPEVIAN y que induzcan o tienen la intención de inducir a un Empleado público o privado de cualquier territorio donde opere, a actuar de forma incorrecta así como los pagos, obsequios o incentivos a estos funcionarios para influir sobre ellos en el cumplimiento de su deber, generará acciones disciplinarias que pueden derivar en las sanciones previstas en el Reglamento Interno de

 <p>COOPEVIAN Seguridad Privada</p>	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 56 de 66	

Trabajo, el Código de Ética y Conducta Empresarial y los demás elementos de la relación contractual, en contra de trabajadores afectados¹.

- Los obsequios o invitaciones sólo pueden ser ofrecidos a un Tercero, si son coherentes con las prácticas comerciales en el territorio en cuestión, son modestas en valor y no puede ser interpretado como estímulo al comercio. En caso de duda, la orientación debería buscarse con el jefe inmediato del Empleado implicado.
- Los Empleados y Directivos de COOPEVIAN no deberán aceptar regalos, dinero o invitaciones de parte de terceros, sean en representación de Organizaciones o de manera individual, cuando esto pueda ser considerado razonablemente como influencia en las relaciones comerciales. Regalos, que no sean triviales con un valor bajo, deberán ser devueltos. En una cultura donde tal acción podría causar ofensa, el regalo debe ser declarado a la Empresa y, si es práctico, ser objeto de donación, disfrute conjunto o asignado bajo algún mecanismo entre los Empleados de la dependencia.
- COOPEVIAN no realizará contribuciones a partidos políticos, candidatos políticos o las organizaciones que son activos políticamente.
- Para COOPEVIAN, la confianza mutua y confidencial con los clientes es vital. Todos los Empleados y Directivos deberán esforzarse en entregar constantemente un servicio de excelencia y relación calidad/precio, conocimiento de las expectativas de los clientes y anticipación a sus necesidades cambiantes con base en una comunicación abierta y clara. Si durante la negociación de un contrato las necesidades de un Cliente no están siendo bien atendidos por las propuestas, esto se hará saber incluso si esto impacta negativamente el negocio.
- Consecuente con lo anterior, COOPEVIAN también planteará sus inquietudes y suspenderá de ser el caso los procesos de negociación, al detectar prácticas o procesos en su negocio contrarios a sus propios valores o a los principios que rigen el actuar de la Empresa.

¹ Cuando se habla de pagos a funcionarios públicos o privados se refiere a aquellos distintos de los pagos, tasas, entre otros, que tienen derecho a exigir por la Ley según la normatividad del País donde ocurra el hecho

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 57 de 66	


- Para COOPEVIAN, los Proveedores son aliados estratégicos y por ende, son merecedores de un trato justo. El cumplimiento a los pactos dentro de los términos previamente definidos, hace parte de las prácticas y políticas de transparencia y valores éticos del negocio. Igualmente, los Proveedores de COOPEVIAN deben cumplir altos estándares de transparencia y ética acordes a los estándares definidos en este Programa.
- COOPEVIAN no acudirá a prácticas de desprestigio, menosprecio ni de competencia desleal, acceso a secretos industriales adquiridos por medios fraudulentos, ni cualquier otra práctica que vaya en contravía de los principios y valores de transparencia y ética en los negocios.
- Los Empleados y Directivos de COOPEVIAN no darán a conocer, discutir o compartir con los competidores, aunque sea indirectamente, las estrategias de precios o emprender cualquier arreglo o prácticas que sean incompatibles con las leyes aplicables a la empresa en cuestión o las normas y leyes antimonopolio de los países donde opere.

17.1. PROCESOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL FRAUDE

17.1.1. MANEJO OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento, es crear una buena y sólida relación, en especial, comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. COOPEVIAN prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Este enunciado reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo


 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 58 de 66	

de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

17.1.2. REGLAS PARA RECIBIR OBSEQUIOS O ATENCIONES

Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:

- a.** Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.
- b.** Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de COOPEVIAN (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.
- c.** Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Cooperativa, o que pudiera llevar a pensar al cliente, tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- d.** Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores, Clientes o terceros, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
- e.** Todo regalo que supere el equivalente en moneda local a USD\$ 100 (cien dólares), o cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o Proveedor, deben informarse al Oficial de Cumplimiento e igualmente al jefe inmediato.
- f.** Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 59 de 66	


17.1.3. REGLAS PARA DAR OBSEQUIOS, INVITACIONES O ATENCIONES A FUNCIONARIOS DE GOBIERNO Y A TERCEROS

Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario. No pueden ser en efectivo.

No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para COOPEVIAN.

Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- a.** Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o proveedores para obtener algo a cambio.
- b.** Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde COOPEVIAN haga parte de la licitación pública o privada.
- c.** Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo
- d.** Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización.
- e.** Obsequios, invitaciones, atenciones u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente la reputación de COOPEVIAN.
- f.** Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Cooperativa y no a título personal.
- g.** Esta Política se aplica incluso si el representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 60 de 66	

17.1.4. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS


Esta Política también se aplica a todos los contratistas, proveedores y otros terceros que se contraten para hacer negocios en nombre de COOPEVIAN. En consecuencia, todos los contratistas que actúen en nombre de la Cooperativa deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención de la Corrupción, el Soborno y el Fraude, así como el conocimiento y la obligación de acogerse en toda su actividad al Programa de Transparencia y Ética empresarial y al presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento. Dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial o documento donde se instrumente su relación jurídica con la Cooperativa, igualmente dichos sujetos realizarán esta manifestación por escrito.

En consecuencia, todos los contratos escritos entre COOPEVIAN y cualquier contratista que actúe en nombre de ésta, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de COOPEVIAN de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política, Programa de Transparencia y Ética empresarial o cualquier ley o regulación anticorrupción y Antisoborno aplicables.

17.1.5. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Todas las donaciones y contribuciones políticas realizadas por COOPEVIAN deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

COOPEVIAN no puede realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, entidades gubernamentales, organizaciones, funcionarios del gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación del Consejo de Administración. No se pueden realizar donaciones o contribuciones a cambio de

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 61 de 66	

obtener ventajas en los negocios de la entidad o en sus transacciones de naturaleza comercial.

18. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PTEE

COOPEVIAN adopta medidas internamente para garantizar la adecuada divulgación y capacitación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), dirigidas a sus empleados, colaboradores, asociados, directivos y demás partes vinculadas, con el fin de asegurar su conocimiento, comprensión y aplicación efectiva.

18.1. DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA

La divulgación de la información debe hacerse en forma periódica y estar disponible, cuando así se requiera.

COOPEVIAN diseñará un Sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus propios procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos aplicables.


Así mismo, la Cooperativa mantendrá una comunicación eficaz, que fluya en todas las direcciones a través de todas las áreas que la conforman.

Cada empleado debe conocer el papel que desempeña dentro de la organización y dentro del PTEE y la forma en la cual las actividades a su cargo están relacionadas con el trabajo de los demás.

Para tal efecto, COOPEVIAN dispone de medios para comunicar la información significativa, tanto al interior de la organización como hacia su exterior.

18.2. CAPACITACIÓN DEL PTEE

Como parte del proceso de implementación del PTEE, la formación y capacitación del personal constituye un pilar fundamental, y será incluida en los planes anuales

 COOPEVIAN Seguridad Privada	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 62 de 66	

de formación integral que la Cooperativa desarrolla, asegurando que todos los colaboradores comprendan y apliquen los principios de transparencia, ética e integridad en sus funciones.

COOPEVIAN diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre el PTEE, dirigidos a todas las áreas y empleados.

Tales programas cumplen con las siguientes condiciones:

- a. Periodicidad anual;
- b. Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos empleados;
- c. Ser impartidos a los terceros siempre que exista una relación contractual con éstos y desempeñen actividades a nombre de la organización;
- d. Ser constantemente revisados y actualizados.
- e. Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.


Adicionalmente, todas las acciones de divulgación y capacitación deberán registrarse y documentarse, asegurando su seguimiento, control interno y disponibilidad para auditorías.

19. REPORTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, SOBORNO, FRAUDE

COOPEVIAN reportará a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) aquellos actos asociados a la corrupción y el soborno, que se identifiquen en el desarrollo del giro ordinario de su negocio, siguiendo estas directrices:

- a. **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** COOPEVIAN deberá reportarle a la UIAF, todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades, que puedan estar asociadas con hechos de corrupción y/o soborno.

El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 63 de 66	

“Manual de usuario SIREL” y el Anexo Técnico que esta defina. Es importante precisar, que la presentación de un ROS se realiza de manera reservada, no constituye denuncia penal, ni se debe tener la certeza del delito y no genera ningún tipo de responsabilidad.


- b. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República:** COOPEVIAN deberá reportar aquellos actos que puedan estar asociados a la corrupción y/o soborno que se hayan detectado en el giro ordinario de su negocio o en el desarrollo de sus actividades, a través del portal PACO (Portal Anticorrupción de Colombia), en el siguiente enlace <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie> o el mecanismo que sea habilitado por la Secretaría de Transparencia para tal fin.

20. REGISTROS CONTABLES

COOPEVIAN tiene como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las operaciones y disposiciones de los activos de las transacciones de la Cooperativa. Los Representantes de la entidad, empleados y/o altos directivos no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

SEÑALES DE ALERTA

Aunque no existe una lista taxativa que permita identificar con claridad todas las señales de alerta, al identificar sus Factores de Riesgo de CO/SO/F, al evaluarlos y definir los controles para su mitigación, COOPEVIAN ha establecido algunas señales de alerta acorde a los análisis efectuados:

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 64 de 66	


En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior e inclusive en el país, cuyos términos contractuales son altamente sofisticados o dan lugar a interpretaciones múltiples.
- Se evidencie la transferencia de fondos o transacciones desde y hacia países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio del Contratista, Proveedor o tercero.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras de “*off shore entities*” o de “*off shore bank accounts*”²

² El término offshore se refiere a una ubicación fuera de los límites nacionales, ya sea que esa ubicación esté basada en tierra o agua. El término puede usarse para describir bancos, corporaciones, inversiones y depósitos extranjeros o en este caso entidades (entities). El término “off shore bank accounts” se refiere a una cuenta bancaria fuera de los límites territoriales o fuera del país.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 65 de 66	


- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (normatividad SAGRILAFI).

En el análisis de las transacciones o contratos:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*³.
- Contratos con entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con terceros que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie⁴.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

³ Los denominados JOINT VENTURE son una especie de contrato de colaboración empresarial en virtud del cual dos o más personas naturales o jurídicas se asocian para desarrollar un proyecto o empresa específica buscando obtener conjuntamente una utilidad común, combinando sus bienes, capital, habilidad esfuerzo y conocimientos, sin que ello signifique la constitución de una sociedad, que en el caso colombiano cae bajo la denominación de consorcio, cuya naturaleza jurídica no ha sido determinada, existiendo diferentes conceptos al respecto

⁴ Un activo virtual es toda representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	PD-MN-001	Versión: 01
		Fecha: 13/03/2026	
		Página 66 de 66	

21. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

COOPEVIAN estará presto a cualquier instrucción impartida desde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada referente a la implementación, mejoras o adaptaciones que se requieran en el PTEE de la Cooperativa.

22. APROBACIÓN Y DIVULGACION

Las políticas, procedimientos y demás mecanismos previstos en el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL, será ampliamente divulgado por COOPEVIAN a través de los diferentes medios incluyendo la intranet, carteleras, boletines internos y en la página WEB.

El PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL se aprueba en Medellín en sesión del Consejo de Administración celebrada el día 4 de marzo de 2026, según consta en el Acta respectiva 0873 del 04 de marzo.

Presidente

Secretario